



INFORME INICIAL SOBRE LA REVISIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DE TAXI DE MADRID PARA EL AÑO 2022

A. INTRODUCCIÓN

Las Tarifas de Taxi y su Regulación Jurídica

La Sentencia 118/1996, de 27 de junio, del Tribunal Constitucional declara nulos determinados artículos de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres que regulan el transporte urbano de viajeros al considerar que la regulación de los transportes urbanos por el Estado comportaba una extralimitación competencial. Para evitar el vacío normativo a raíz de la mencionada sentencia se promulga la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, que regula el transporte urbano de viajeros y establece su coordinación con la regulación existente en el interurbano.

En el capítulo III de la Ley 20/1998 se encuentra la primera referencia al establecimiento de los precios del servicio en el artículo 13 que, en su apartado primero, indica: *“La autoridad local competente establecerá, con sujeción a la normativa general de precios, el régimen tarifario de los transportes urbanos de viajeros.”*

El artículo 13 tiene su desarrollo en el artículo 38 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, modificado por Decreto 35/2019, de 9 de abril, que en su apartado primero indica: *“El régimen tarifario aplicable a los servicios de transporte público urbano en automóviles de turismo, se propondrá por los municipios al órgano competente en materia de precios de la Comunidad de Madrid, previa audiencia de las asociaciones representativas de los titulares de licencias de autotaxi con implantación en su territorio”.*

El Comité Madrileño de Transporte por Carretera (CMTC) es una entidad corporativa concebida como órgano de representación y colaboración de las asociaciones profesionales de transportistas y de empresas de actividades auxiliares y complementarias del transporte con la Administración que sirve de cauce de participación integrada del sector del transporte en las funciones públicas que le afectan. El Ayuntamiento, en cumplimiento con el artículo 13 del citado del Reglamento, y tal como indica la Ordenanza Reguladora del Taxi en su artículo 48, seguirá el siguiente procedimiento, *“El régimen tarifario aplicable a los servicios de autotaxi, se propondrá por el Ayuntamiento de Madrid al órgano competente en materia de precios de la Comunidad de Madrid, previa audiencia de las Asociaciones representativas de los titulares de licencias”.*



Las asociaciones representativas del sector, con el siguiente peso en la composición del Comité Madrileño de Transporte por Carretera, Sección de Transporte Público de Viajeros en Vehículos de Turismo, en la que participa el Sector del Taxi son:

- Federación Profesional del Taxi: 41,30 %
- Asociación Gremial de Autotaxi: 31,17%
- Asociación Élite Taxi Madrid: 13,27%
- Asociación Madrileña del Taxi: 8,26 %

Por otro lado, la Comunidad de Madrid, como responsable del control metrológico del Estado en la fase de comercialización y puesta en servicio de los aparatos taxímetros, requiere al Ayuntamiento para que las tarifas del servicio de taxi se establezcan con criterios metrológicos de acuerdo con la “Guía de cuestiones a tener presentes en la definición de tarifas” elaborada por el Centro Español de Metrología.

Estas cuestiones, llevadas a la práctica, implican que cada tarifa debe configurarse con un único precio de inicio del servicio (bajada de bandera), un recorrido antes del primer salto o tiempo equivalente, un único precio kilométrico y un único precio horario. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando lo dispuesto en la Ordenanza sobre los requisitos técnicos exigidos a los módulos luminosos, el máximo de tarifas admisible es de nueve.

B. CONSIDERACIONES PREVIAS

A la hora de establecer tarifas hay que tener en cuenta una serie de condicionantes técnicos, como son:

- Las cantidades que marque el contador deben ser múltiplos de 0,05 Euros, por ser ese el valor de paso, según indicación de las autoridades con competencia en metrología, esto es, los saltos del taxímetro deben tener una resolución de 5 céntimos de euro y es éste un requisito específico del aparato taxímetro según el Anexo XIII del R.D. 244/2016 de 3 de junio por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, además de suponer una comodidad en las operaciones de cobro – pago.
- El precio del Inicio de Viaje o “bajada de bandera” debe redondearse, por tanto, y siguiendo dicho criterio, a múltiplos de 0,05 euros.
- Los suplementos deben, al menos, conservar la actual simplificación y uniformidad y adoptar valores lo más redondeados posible para facilitar su suma a la cantidad marcada en el taxímetro.



Además, en la fijación de las tarifas se debe tener en consideración, como mínimo, los siguientes factores:

- a) La evolución de los índices de precios.
- b) La necesidad de mejorar la calidad del servicio de taxi y el coste que supone para los titulares de licencias.
- c) La repercusión del taxi en la calidad del aire urbano y la fluidez del tráfico.
- d) La necesidad de ofrecer a los ciudadanos el servicio de taxi con un coste equilibrado.
- e) La situación económica derivada de la crisis sanitaria producida por la COVID 19

C. INDICADORES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN DE TARIFAS

Estimación del Índice de Precios al Consumo (IPC General)

Según el informe de previsiones que elabora FUNCAS (Fundación de Cajas de Ahorro), actualizado a junio de este año, **el IPC general interanual va a situarse en el mes de diciembre en el 3.4 % con una media anual de 2.5 %.**

La previsión para el índice general de 2021 se mantiene en el 2.5% de media anual, mientras que la correspondiente a 2022 aumenta una décima hasta el 1.8%. La previsión para la tasa interanual de diciembre de 2021 se incrementa ligeramente hasta el 3.4%, y para diciembre de 2022 continúa en el 1.3%.

Precios del petróleo

Realizando una comparativa con años anteriores, en diciembre del año 2019, el precio del petróleo se fijó en 66,48 dólares, mientras que, en el año 2020, como consecuencia de las especiales condiciones económicas derivadas de la crisis sanitaria, el precio del barril bajó hasta 40,40 dólares. En junio de 2021 el precio se situó en 71,8 dólares. En julio de 2021 el precio se acerca a 75 dólares, a lo que se une la depreciación del euro respecto al dólar. El escenario central de previsiones hasta 75 dólares el barril durante todo el periodo.

Durante el año 2020 los precios del petróleo experimentaron una fuerte reducción por el descenso de la demanda durante la pandemia, por lo que se tomará como referencia el incremento de precios medidos entre 2019 y 2021 que está en torno a 12,82% en el escenario central.

En un escenario pesimista el precio quedaría fijado en 90 dólares el barril y en el optimista en 55 dólares.



Convenios Colectivos

Otro dato a tener en cuenta es el coste laboral. En el mes de mayo de 2017 se publicó por la Dirección General de Empleo el VIII Convenio colectivo nacional para el sector de Auto-Taxis entre la representación de empresas del sector y organizaciones sindicales.

La vigencia del Convenio se establece por un período de tres años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2019. Llegado su vencimiento, se prorrogará en sus propios términos por períodos sucesivos de un año, siempre que no medie denuncia con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas. A fecha de este informe no se ha producido la mencionada denuncia, por lo que se considera de aplicación el VIII Convenio colectivo nacional para el sector de Auto-Taxis.

Por este acuerdo se asignó a todos los trabajadores con categoría profesional de conductor/a en jornada completa, el salario mínimo garantizado con el importe de 13.236,71 euros brutos para el año 2019.

En los supuestos de prórroga anual, los conceptos económicos de este convenio se revisarán anualmente con el incremento del IPC real del año anterior. Aplicando esta regla, y teniendo en cuenta que la variación del IPC anual de enero de 2019 a enero de 2020 fue de 1,1%, para el año 2020 el salario mínimo garantizado para los trabajadores con categoría profesional de conductor/a en jornada fue de 13.382,31 euros brutos. Con un incremento del IPC entre enero de 2020 y enero de 2021 del 0.5% según se especifica en https://www.ine.es/prensa/ipc_tabla.htm, el salario mínimo garantizado para los trabajadores con categoría profesional de conductor/a en jornada completa es de 13.449,21 euros.

IPC del Transporte

La variación anual de los datos del IPC del transporte entre junio de 2020 y junio de 2021, según las fuentes del INE ha sido:

- IPC Transporte Nacional: 8.9 %
- IPC Transporte de la Comunidad de Madrid: 8.2%
- IPC Transporte Público Urbano: 0,2%
- IPC Transporte de pasajeros en taxi o vehículo alquilado con conductor: 0,3%

CUADRO I
EVOLUCIÓN MENSUAL DE LOS IPC INTERANUALES EN EL 2021

INCREMENTO 2020 - 2021	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
IPC GENERAL NACIONAL https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=22344	0,0	-0,6%	1,0%	1,2%	0,5%	0,5%
IPC TRANSPORTE NACIONAL	1,5%	1,4%	1,8%	0,1%	1,1%	1,1%
IPC TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI O VEHÍCULO ALQUILADO CON CONDUCTOR NACIONAL	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
IPC TRANSPORTE PÚBLICO URBANO	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
IPC GENERAL MADRID	0,2%	-0,6%	0,9%	0,9%	0,3%	0,5%
IPC TRANSPORTE COMUNIDAD DE MADRID	1,5%	1,4%	1,7%	0,0%	0,9%	1,1%
IPC CARBURANTES Y COMBUSTIBLES NACIONAL	3,2%	2,9%	3,6%	0,1%	2,0%	2,0%
IPC CARBURANTES Y COMBUSTIBLES MADRID	3,3%	2,5%	3,2%	0,0%	1,6%	1,8%

Fuente: INE

CUADRO II
**EVOLUCIÓN DE LA VARIACIÓN DE LOS INDICES EN LO QUE VA DE AÑO EN EL MOMENTO DE LA TOMA DE DECISIÓN
 SOBRE LAS TARIFAS**

INCREMENTOS	IPC GENERAL NACIONAL	IPC GENERAL MADRID	IPC TRANSPORTES NACIONAL	IPC TRANSPORTES MADRID	IPC TRANSPORTE PUBLICO URBANO NACIONAL
% DIC 06 A SEPT 07	1,73	1,85	4,47	4,57	3,46
% DIC 06 A OCT 07	3,05	2,96	4,77	4,87	3,69
% DIC 07 A SEPT 08	2,04	2,22	4,54	5,01	4,98
% DIC 07A OCT 08	2,39	2,46	1,91	2,42	5,24
%DIC 08 SEPT 09	-0,43	-0,03	3,21	3,63	4,57
%DIC 09 OCT 10	1,81	1,78	6,27	6,33	3,39
%DIC 10 AGO 11	0,79	0,97	4,23	4,29	2,63
% DIC 11 SEPT 12	2,1	1,9	7,1	7,1	9,2
% DIC 12 SEPT 13	-0,45	-0,29	2,24	2,54	3,51
% DIC 13 AGO 14	-1	-0,7	0,5	0,3	1,1
% DIC 14 AGO 15	-0,4	-0,1	0,7	0,9	0,1
% DIC 15 ABRIL 16	-0,9	-0,8	-0,2	-0,1	0,1
% DIC 16 MAYO 17	0	0	0,1	-0,4	0,3
% DIC 16 SEPT 17	-0,3	0	0,9	0,5	0,4
% DIC 17 AGOSTO 18	0,6	0,6	3,5	3,4	0,6
% DIC 18 MAYO 19	0,5	0,5	4,7	5,7	0,4
% DIC 19 MAYO 20	-1,2	-1	-6,6	-7,6	0,7
% DIC 20 JUNIO 21	2,5	2,2	7,2	6,7	0,1

Fuente: INE

La evolución de las variaciones de las tarifas y de los índices interanuales en los diferentes periodos se recoge en el Cuadro III.

CUADRO III

PERIODO	IPC GENERAL NACIONAL	IPC GENERAL COM. MADRID	IPC TRANS NACIONAL	IPC TRANS COM. MADRID	IPC TRANSP. PUBLICO URBANO NACIONAL	SUBIDA MEDIA APLICADA A TARIFA TAXI
Agosto 2006 – Agosto 2007	2,18	2,18	-0,06	-0,04	4,19	6,76
Agosto 2007 – Agosto 2008	4,9	4,67	8,62	9,19	5,35	6,05
Agosto 2008 – Agosto 2009	-0,81	-0,52	-6,39	-5,96	5,81	0,2
Septiembre 2009 - Septiembre 2010	2,13	2,09	6,79	6,96	3,36	1,76
Agosto 2010 – Agosto 2011	2,96	2,88	7,46	7,47	3,17	1,63
Agosto 2011 – Agosto 2012	2,7	2,5	6,1	6	8,9	2,82
Agosto 2012 – Agosto 2013	1,5	1,4	-0,4	0,2	4,7	3,53
Agosto 2013 - Agosto 2014	-0,5	-0,3	-0,4	-0,6	1,4	-0,88%
Agosto 2014 – Agosto 2015	-0,4	-0,5	-5,4	-5,2	0,1	0,00%
Agosto 2015 – Agosto 2016	-0,1	-0,2	-1,9	-2,5	-0,6	0,00%
Agosto 2017 – Agosto 2018	0,6	0,6	3,5	3,4	0,4	3,15%
Agosto 2018 – Agosto 2019	0,3	0,7	0,2	1,1	0,6	1,08%
Junio 2019 – Junio 2020	-0,3	-0,1	-5,2	-4,8	0,8	0,00%
Junio 2020 – Junio 2021	2,7	2,1	8,9	8,2	0,2	-

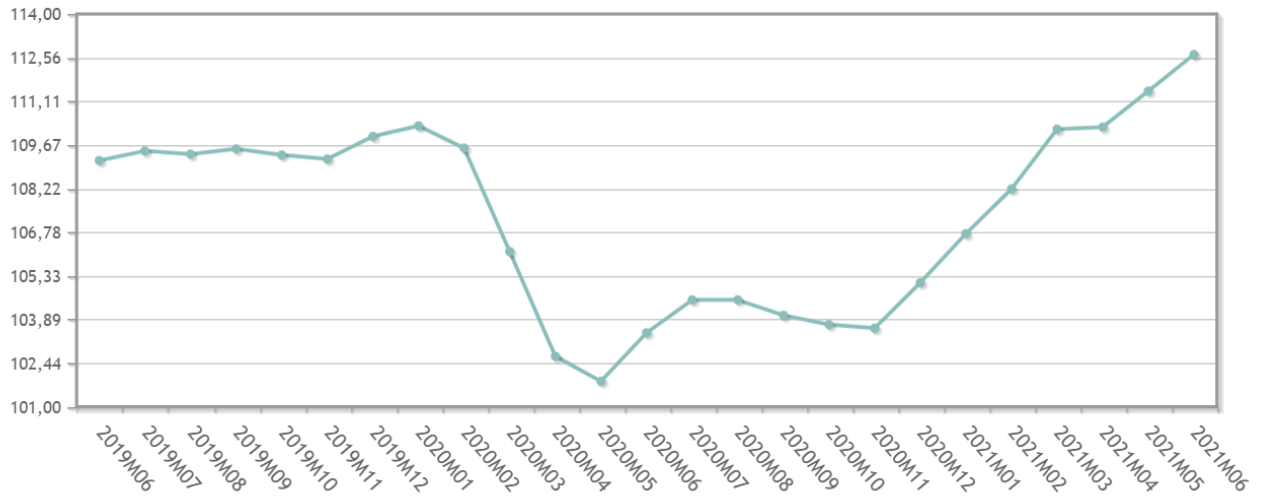
Fuente: INE

Se aprecia en los datos anteriores que, después del fuerte descenso de los precios de 2019 a 2020, se ha producido una recuperación de los precios de 2020 a 2021 superior a las pérdidas del año precedente. La situación anómala del año 2020, debido a la crisis sanitaria producida por el virus SARS-CoV-2, hace que sea más significativo el estudio de la variación de precios entre 2019 y 2021.



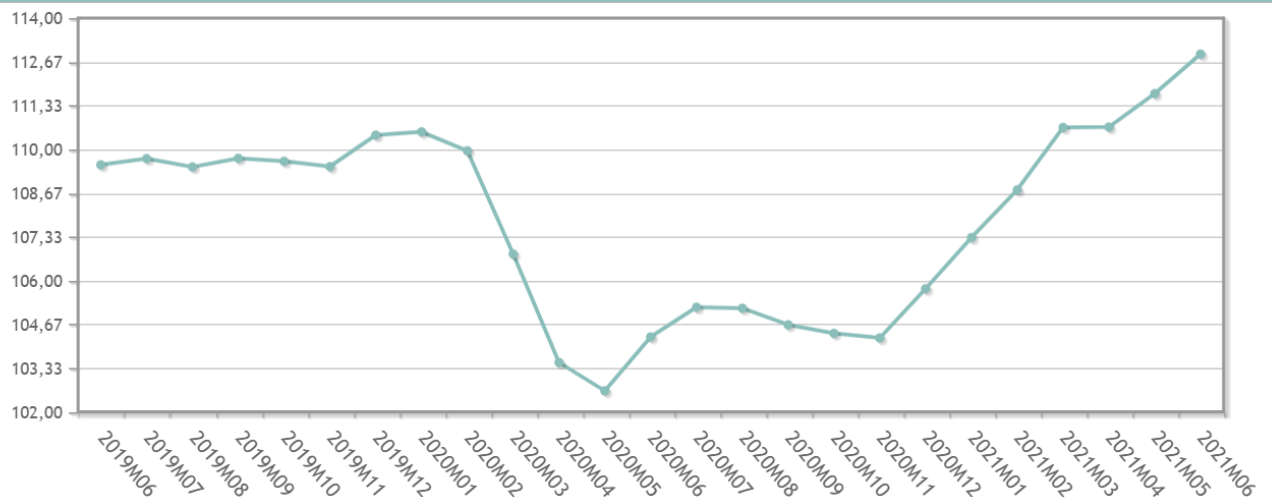
Por ejemplo, la evolución del IPC del Transporte Nacional y en la Comunidad entre junio de 2019 y junio de 2021, según las fuentes del INE ha sido:

Índice de Precios de Consumo (IPC), Transporte, Índice



Los datos del IPC de Transportes para la Comunidad de Madrid en esa misma franja temporal, presentan la misma tendencia, el año 2020 por sus especiales características hace necesario incluir como referencia los datos económicos del 2019.

Índice de Precios de Consumo (IPC), Madrid, Comunidad de, Transporte, Índice



Con el fin de establecer la comparativa de los datos entre el año 2019 y el año 2021 se incluye el Cuadro III-A, donde incluyen las diferencias del periodo 2019-2021.

CUADRO III-A

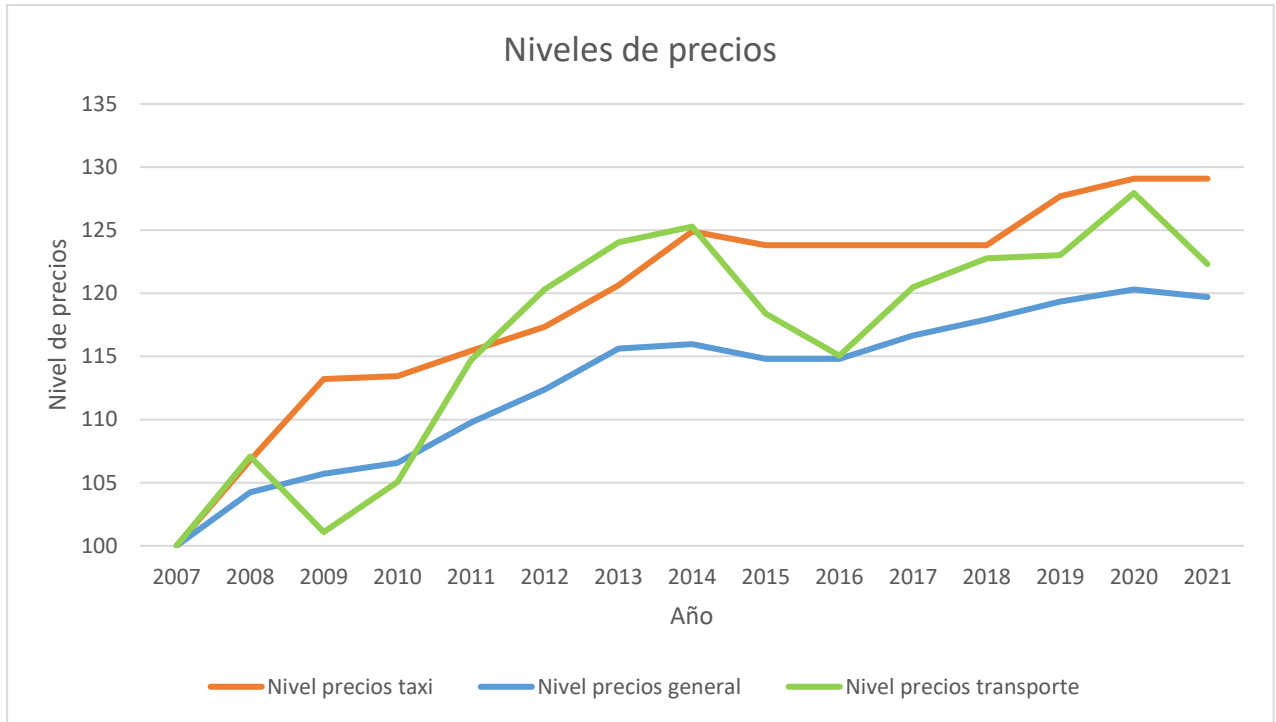
PERIODO	IPC GENERAL NACIONAL	IPC GENERAL COM. MADRID	IPC TRANS NACIONAL	IPC TRANS COM. MADRID	IPC TRANSP. PUBLICO URBANO NACIONAL	SUBIDA MEDIA APLICADA A TARIFA TAXI
Junio 2019 – Junio 2020	-0,3	-0,1	-5,2	-4,8	0,8	0,00%
Junio 2020 – Junio 2021	2,7	2,1	8,9	8,2	0,2	-
Junio 2019 – Junio 2021	2,39	2,00	3,24	3,01	1,00	-

Analizando la evolución de los precios y comparándolos con la subida de tarifas, podemos ver los índices de precios correspondientes a diciembre de cada año y las variaciones de los precios de las tarifas de taxi que se aplicaron al año siguiente en el cuadro IV.

CUADRO IV

AÑO	% MEDIO SUBIDA TARIFAS TAXI MADRID	IPC NACIONAL DICIEMBRE AÑO ANTERIOR	IPC NACIONAL TRANSPORTE DICIEMBRE AÑO ANTERIOR
2008	6,76%	4,22%	7,08%
2009	6,05%	1,43%	-5,58%
2010	0,20%	0,80%	3,90%
2011	1,76%	2,99%	9,20%
2012	1,63%	2,38%	4,88%
2013	2,82%	2,90%	3,10%
2014	3,53%	0,30%	1,00%
2015	-0,88%	-1,00%	-5,50%
2016	0,00%	0,00%	-2,80%
2017	0,00%	1,60%	4,70%
2018	0,00%	1,10%	1,90%
2019	3,15%	1,20%	0,20%
2020	1,08%	0,80%	4,00%
2021	0,00%	-0,50%	-4,40%
ACUMULADO	27,70%	18,75%	17,61%

Se observa que el acumulado de los incrementos de la tarifa del taxi está por encima de los incrementos del índice de precios general y es superior al incremento del IPC acumulado del transporte, a pesar de la congelación de tarifas del año 2021. Así mismo, es necesario tener presentes las especiales características del año 2020 sus repercusiones económicas, por ello se establecido comparativas con los datos del 2019 con el objeto de facilitar un análisis más preciso.



Niveles de precios del taxi (Nivel de precios 2007 = 100)